**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL SAN JORGE – CVS**

**AUTO No. 196**

**FECHA: 30 SEPTIEMBRE 2021**

"Por medio del cual se inicia un trámite administrativo Forestal de un (1) Arbole Aislado"

EL PROFESIONAL ESPECIALIZADO GRADO 18 DEL AREA DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE CVS.

En ejercicio de las facultades conferidas mediante Resolución 1.2501 de fecha 25 de Agosto de 2008 las modificaciones hechas en la Resolución 1.4165 del 30 de Abril del 2010 y las modificaciones hechas mediante la Resolución 2-3307 del 27 de Abril del 2017 y;

**CONSIDERANDO:**

Mediante oficio con radicado No. **20211106119** del 30 de julio de 2021, la señora **LINA MARIA ORTEGA MENDOZA,** Identificada con la cedula de ciudadanía No. 34.999.342 en calidad de Representante Legal de la **CORPORACION CLUB CAMPESTRE DE MONTERIA,** con NIT: 891080018-7, solicita a la CAR-CVS, permiso para el aprovechamiento forestal de un (1) árbol ubicado en sus instalaciones, calle 68 1-100, Barrio el recreo de la ciudad de Montería, departamento de Córdoba.

Mediante oficio radicado número 20212112548, del 14 de septiembre del año 2021, la CAR-CVS, envió liquidación por concepto de evaluación y solicitud de documentos.

Mediante oficio radicado No. 20211108437 del 24 de septiembre de 2021 la señora **LINA MARIA ORTEGA MENDOZA,** Identificada con la cedula de ciudadanía No. 34.999.342 en calidad de Representante Legal de la **CORPORACION CLUB CAMPESTRE DE MONTERIA,** con NIT: 891080018-7, hace llegar el recibo de pago por concepto de evaluación y la información requerida.

Que la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge CVS, es la entidad competente para resolver la solicitud antes señalada de acuerdo con lo previsto en el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, que señala: “otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar

permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva''.

Que de acuerdo al Artículo 70 de la Ley 99 de 1993, la señora **LINA MARIA ORTEGA MENDOZA,** Identificada con la cedula de ciudadanía No. 34.999.342 en calidad de Representante Legal de la **CORPORACION CLUB CAMPESTRE DE MONTERIA,** con NIT: 891080018-7, acredita el interés jurídico que le asiste para formular la solicitud y reúne los requisitos legales necesarios.

Que el Articulo 2.2.1.1.9.1 del Decreto 1076 de 2015, Solicitudes prioritarias establece que "Cuando se quiera aprovechar árboles aislados de bosque natural ubicados en terrenos de dominio público o en predios de Propiedad privada que se encuentren caídos o muertos por causas naturales, o que por razones de orden sanitario debidamente comprobadas requieren ser talados, se solicitará permiso o autorización ante la Corporación respectiva, la cual dará trámite prioritario a la solicitud."

Que según el artículo 2.2.1.1.9.3. Del Decreto 1076 del 26 de Mayo de 2015, Tala de Emergencia. Cuando se requiera talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de agua, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, se solicitará por escrito autorización, a la autoridad competente, la cual tramitará la solicitud de inmediato, previa visita realizada por un funcionario competente que compruebe técnicamente la necesidad de talar los árboles".

Que la señora **LINA MARIA ORTEGA MENDOZA,** Identificada con la cedula de ciudadanía No. 34.999.342 en calidad de Representante Legal de la **CORPORACION CLUB CAMPESTRE DE MONTERIA,** con NIT: 891080018-7, cumple con los requisitos previstos en los Artículos 13 y subsiguientes del Decreto 1076 de 2015.

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL SAN JORGE – CVS**
**AUTO No. 196**
**FECHA: 30 SEPTIEMBRE 2021**

En merito de lo expuesto,

**DISPONE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Iniciar el trámite administrativo con ocasión a la solicitud de permiso de Aprovechamiento Forestal árbol aislado, solicitado por la señora **LINA MARIA ORTEGA MENDOZA,** Identificada con la cedula de ciudadanía No. 34.999.342 en calidad de Representante Legal de la **CORPORACION CLUB CAMPESTRE DE MONTERIA,** con NIT: 891080018-7, el árbol está ubicado en calle 68 1-100, Barrio el recreo de la ciudad de Montería, departamento de Córdoba, la solicitud fue radicada ante la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge - CVS.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Tener como interesada a cualquier persona natural ó jurídica que desee intervenir, de acuerdo a lo establecido en los Artículos 69 y 70 de la Ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO TERCERO:** La señora **LINA MARIA ORTEGA MENDOZA,** Identificada con la cedula de ciudadanía No. 34.999.342 en calidad de Representante Legal de la **CORPORACION CLUB CAMPESTRE DE MONTERIA,** con NIT: 891080018-7, canceló por concepto de Evaluación a la CVS, la suma de **CIENTO CATORCE MIL UN PESOS ($114.001),** para poder continuar con el trámite requerido con fundamento en la ley 633 de 2000 y la resolución N° 1.6406 de 2012 expedida por esta Corporación.

**ARTÍCULO CUARTO:** Una vez notificado el presente acto, remitir el expediente al funcionario asignado para que evalúe la solicitud de Aprovechamiento presentado por la señora **LINA MARIA ORTEGA MENDOZA,** Identificada con la cedula de ciudadanía No. 34.999.342 en calidad de Representante Legal de la **CORPORACION CLUB CAMPESTRE DE MONTERIA,** con NIT: 891080018-7, y emita el respectivo Concepto Técnico.

**ARTÍCULO QUINTO:** Notificar personalmente o apoderado el contenido del presente Auto de Inicio a la señora **LINA MARIA ORTEGA MENDOZA,** Identificada con la

cedula de ciudadanía No. 34.999.342 en calidad de Representante Legal de la **CORPORACION CLUB CAMPESTRE DE MONTERIA,** con NIT: 891080018-7, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 y concordantes de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO SEXTO:** El presente acto Administrativo será publicado por parte de la Área de Seguimiento Ambiental en la página Web de la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge - CVS.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** Por tratarse de un auto de trámite no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado digitalmente por Rafael Espinosa Forero Auto 196 Sept. 30/21

**RAFAEL HERNANDO ESPINOSA FORERO**
Profesional Especializado
Área de Seguimiento Ambiental CVS

Proyectó: Lina Castilla.